

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BILETAJE EN LA FLOTA URBANA INTEGRADA EN EL CONSORCIO
DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR, (CONTR_2024_0000310281)**

En la ciudad de Algeciras, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. Ramón Aranda Sagrario**, en su calidad de **Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar**, en virtud del artículo 17.2 n) de los Estatutos del CTMCG (publicado en BOJA de 5 de agosto de 2019) y conforme al acuerdo de distribución de competencias aprobado por el Consejo de Administración de fecha 28 de octubre de 2020.

De otra parte, **D. Ramón Miguel Cobo Padilla**, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.** con NIF. A28002335, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Gerardo V. Wichmann Rovira, mediante escritura de fecha 10 de octubre de 2008, bajo el nº 3.033 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de diciembre de 2008.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de Inicio del Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, de fecha 26 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica del Servicio Jurídico Provincial de Cádiz de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en informes con referencia CA/2024-43 del día 25 de abril de 2024 y CA /2024-66 del día 3 de mayo de 2024.

TERCERO. El expediente de contratación fue aprobado el día 14 de mayo de 2024, por importe de ciento veintisiete mil euros (127.000 euros) (IVA excluido).



ARANDA SAGRARIO RAMON [REDACTED] ARANDA SAGRARIO	21/08/2024 11:35:07	PÁGINA: 1 / 113
RAMON MIGUEL COBO PADILLA		
VERIFICACIÓN [REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23 de julio de 2024.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de fecha 19 de julio de 2024 a la empresa “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A” (SICE) con CIF: A-28002335.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto “**el suministro e instalación de los sistemas de billeteaje para la renovación de los actuales equipos instalados en la flota de transporte urbano integrada en el Consorcio de Transporte del Campo de Gibraltar (transportes urbanos de Algeciras y La Línea de la Concepción)**”

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA. El precio del contrato es de ciento diecinueve mil seiscientos veintiocho euros con ochenta y cuatro céntimos (**119.628,84 euros**) , cantidad a la que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), un importe de veinticinco mil ciento veintidós euros con seis céntimos. (**25.122,06 euros**) ascendiendo el importe total del contrato, IVA incluido, a ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta euros con noventa céntimos. (**144.750,90 euros**)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades (IVA no incluido):

ARANDA SAGRARIO RAMON		21/08/2024 11:35:07	PÁGINA: 2 / 113
ARANDA SAGRARIO			
RAMON MIGUEL COBO PADILLA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	101.600,00 €	174701000 G/51B.606.00
2025	18.028,84 €	174701000 G/51B.606.00

Siendo el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración de ciento diecinueve mil seiscientos veintiocho euros con ochenta y cuatro céntimos (IVA no incluido).

TERCERA. El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, desde la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

CUARTA. El plazo de garantía del contrato es de 3 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA. La empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A" (SICE) para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de cinco mil novecientos ochenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (**5.981,44 euros**), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública del Servicio Provincial de Tesorería en Sevilla , según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001110164495 de 28 de junio de 2024, que queda incorporado como anexo a este contrato.

SEXTA. La empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A" (SICE) se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, las cuales consisten en:

- 1.1 Tiempo de reparación: la empresa SICE establece un tiempo máximo de reparación de un equipo de 10 días durante la garantía operativa.
- 1.2 Garantía Operativa: la empresa SICE ofrece una garantía operativa de 3 años sobre los equipos y de 3 años sobre el software suministrado.
- 1.3 Garantía de existencias: la empresa SICE garantiza la existencia de repuestos y tratamiento de reparaciones durante un período de 11 años.

SÉPTIMA. El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA. El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

NOVENA. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de

ARANDA SAGRARIO RAMON [REDACTED] ARANDA SAGRARIO		21/08/2024 11:35:07	PÁGINA: 3 / 113
RAMON MIGUEL COBO PADILLA			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA. El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Ramón Aranda Sagrario

Fdo.: Ramón Miguel Cobo Padilla

ARANDA SAGRARIO RAMON	ARANDA SAGRARIO	21/08/2024 11:35:07	PÁGINA: 4 / 113
RAMON MIGUEL COBO PADILLA			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	